

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. id. 6
Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Renunciados por el interesado los registros mineros «Tres Amigos», número 1.354, y «Atractiva», número 1.355, del Ayuntamiento de Irijo, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar cancelados los respectivos expedientes con fecha 30 de Septiembre último y franco y registrable el terreno por ellos comprendido.

Las horas de despacho oficial son de nueve a trece.

Orense 2 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino*.

Por providencia del día 30 de Septiembre último, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer la expedición de los títulos de propiedad de las minas «Hill», núm. 1.331; «Demasia ó Castreña», núm. 1.289; «Belaunde», número 1.298; «Rosita», núm. 1.315, «Pelayo», núm. 1.291, y «Elena», núm. 1.306.

Orense 2 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino*.

Devueltos por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con el timbre correspondiente los títulos de propiedad de las minas «Magdalena», núm. 1.313; «Paúl», núm. 1.027; «Pepita», número 1.329, y «Amparo», núm. 1.332, se hace saber a los interesados que deben recogerlos en esta Jefatura,

con los planos correspondientes, dentro del plazo de treinta días, a evitar los perjuicios que se le pueden irrogar.

Orense 2 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino*.

Reg. núm. 5690

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 24 del actual, participa a esta Junta haber sido nombrados Maestros interinos los señores siguientes:

Para la auxiliaría de la completa de Allariz, con el sueldo anual de 412'50 pesetas, D. Evaristo Suárez Alberte.

Para la completa de niños de Villanueva de los Infantes, D. Francisco Torio Rodríguez, con igual sueldo que el anterior; y

Para la completa de niñas de Amoeiro, D.ª Carmen Castro Couñago, con 412'50 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes; advirtiéndoles a unos y otros cumplan con los requisitos que las disposiciones exigen para estos casos.—El Presidente interino, *Riestra*.—El Secretario, *José Alvarez Vázquez*.

Anuncio

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 28 del mes próximo pasado, participa a esta Junta haber sido nombrados Maestros en propiedad en virtud de traslado los señores siguientes:

Para Almoite, en Baños de Molgas, con 500 pesetas de haber anual, D. José Garrido, que desempeñaba la Escuela completa mixta de Betán, en el mismo Ayuntamiento.

Para la de Rubiás, en Villanaea, con 625 pesetas de sueldo anual, D. Camilo Arturo González Fernández, que desempeñaba la Escuela completa mixta de Cervás, en el

Ayuntamiento de Ares (Coruña), con el haber de 825 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes; recordando a unos y otros el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo que a posesiones se refiere.

Orense 3 de Octubre de 1908.—El Gobernador-Presidente interino, *Riestra*.—El Secretario, *José Alvarez*.

Citación

No hallándose al frente de la enseñanza la Maestra de la Escuela de Torrezuela, en el Ayuntamiento de Piñor, D.ª María Salomé Fernández, sin causa conocida ni justificada, según acreditan certificación y oficio del Alcalde, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de este anuncio para que se presente ante esta Junta a dar los descargos que tenga por conveniente respecto a la falta de cumplimiento en el cargo que desempeña.

Orense 3 de Octubre de 1908.—El Gobernador-Presidente interino, *Riestra*.—El Secretario, *José Alvarez Vázquez*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo de los reclutas del alistamiento del corriente año y de los declarados útiles en la revisión del mismo se amplíe hasta el día 31 del mes de Diciembre próximo; debiendo tener presente los interesados que el plazo indicado es improrrogable, y que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan a las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1908.—Primo de Rivera.—Señor.....

(Gaceta núm 269)

AYUNTAMIENTOS

D. Feliciano Mosquera Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de la Tejeira.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, formado por la Comisión respectiva, y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende a 6.730 pesetas, y los gastos a 11.230 pesetas, de donde resulta un déficit de 4.500 pesetas, sin que sea posible introducir rebaja alguna en la sección de gastos por hallarse consignados los estrictamente necesarios ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la ley:

Resultando que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas a que se refiere la regla 18.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, por que se considera de éxito negativo dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además por que se estima de nulo rendimiento:

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1903, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben unirse a los expedientes instruidos para solicitar autorización para cobrarlos:

Vista la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878; y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de cosumos, ya que no se

permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.º Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la ley.

2.º Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas	
					Producto	Total
Papas.	100 kilogs.	5'00	0'20	17.490	3.498	4.500
Leñas.	Carro	8'00	0'50	1.000	500	
Huevos.	Ciento	5'00	0'75	670	502	

3.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata, cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.º Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta de asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero. Y para que conste expido ésta, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la Teijeira á veintisiete de Septiembre de mil novecientos ocho. — Feliciano Mosquera. — V.º B.º, Modesto R. Caneiro.

Reg. núm. 5673

Peroja

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios ni la primera subasta de arriendo á venta libre anunciadas oportunamente

en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 208, para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el próximo año de 1909, se convoca por el presente á una segunda y última subasta, que habrá de tener efecto en esta Consistorial el día 12 del entrante Octubre, de diez á doce de su mañana, ante la Comisión designada, con sujeción al pliego de condiciones y demás formalidades publicadas para la primera subasta, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, en cuyo caso el arriendo será valedero tan solo por un año.

Peroja 28 de Septiembre de 1908. — El Alcalde Presidente, Manuel Sarria.

Reg. núm. 5682

Moreiras

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 28 de Agosto último, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el entrante año de 1909, acordó en primer lugar intentar los conciertos gremiales, invitando al efecto á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que el día 23 de Septiembre y hora de diez, concurren á la Casa Consistorial con objeto de hacer las proposiciones convenientes; que si este medio no ofreciese resultado positivo, se proceda á la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años por el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en dicha Consistorial el día 3 de Octubre del entrante mes, á la hora de las diez; que si esta subasta no diera resultado, se celebrará la segunda á igual hora el día 14 del mismo, en el mismo local y ante la expresada Comisión, todo ello con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del Reglamento vigente.

Que si la anterior subasta no ofreciese resultado, se intente el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año, señalando para la subasta el día 24 del citado Octubre, á la expresada hora; y si su resultado fuere negativo, tendrá lugar la segunda á la hora de diez del día 4 de Noviembre siguiente; y para el caso de que tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última subasta el día 14 del indicado Noviembre, á la indi-

cada hora de las diez, teniendo todas lugar en la Casa Consistorial, ante la Comisión dicha y con arreglo á las disposiciones reglamentarias

Moreiras 13 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Antonio González

Reg. núm. 5665

Don José Fernández Feijóo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el intento de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos que ha de satisfacer este municipio en el año próximo de 1909, conforme á lo acordado por la Corporación y vocales asociados de la Junta municipal, se anuncia la subasta para el arriendo por cinco años de los derechos con venta libre de las especies sujetas al impuesto, convocando licitadores para el remate abierto que ha de tener lugar en estas Consistoriales el día 9 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana.

En la primera hora del remate solo se admitirán proposiciones á todas las especies reunidas, cubriendo los derechos del Tesoro con aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal que se detalla en el presupuesto que obra unido al expediente.

Cubiertos los cupos, sea de todas las especies en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la subasta, admitiéndose pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los grupos no podrán separarse, y admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Las condiciones para la subasta están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales, arregladas á instrucción, se dan aquí por reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores. Estos, para tomar parte en la licitación, además de acreditar su personalidad, han de justificar haber hecho depósito en la Caja municipal del 2 por 100 del tipo que sirva de base para la subasta, el que perderá el licitador si después de hechas proposiciones deja de mantenerlas y por

ello se siguiesen perjuicios al Ayuntamiento.

El rematante no será poseionado del contrato sin que previamente afiance en la Depositaria municipal su cumplimiento con una cantidad en metálico equivalente á la cuarta parte, ó sea el 25 por 100 del importe total del contrato.

Si la subasta de que se trata se celebre sin el resultado que se intenta, se verificará otra segunda el día 19 del repetido mes de Octubre próximo, en el mismo local y en iguales horas que la primera, siendo para la subasta de que se trata admisibles posturas por las dos terceras partes del tipo total, en cuyo caso la duración del arriendo será solo por un año.

Celanova 28 de Septiembre de 1908 — José Fernández.

Reg. núm. 5675

Monterrey

Visto el remate negativo que ha ofrecido la convocatoria á los gremios para el concierto de los encabezamientos parciales de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores de este municipio y recargos autorizados para el año de 1909, se procede al anuncio á venta libre, según está acordado, por un período de uno á cinco años, de las especies indicadas, señalándose para la primera subasta y remate el día 12 del mes de Octubre y hora de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, sita en el pueblo de Alvarellos, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en esta Secretaría; siendo el tipo del remate de 20.519'16 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

Caso de no presentarse proposiciones favorables ó no existir licitadores, se celebrará segunda subasta por el mismo tipo de la anterior, pero admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho cupo, y señalándose para esta subasta el día 22 de dicho mes de Octubre entrante, en el local y horas referidas.

Monterrey 28 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Martín Barrio.

Reg. núm. 5677

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Ayuntamiento de Orense

Consta de habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Continuación.—(Véase el número anterior)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal para el Ayunt.		Total de cuotas y recargos		6 por 100 para cobranza, etc.		20 por 100 de recargo transitorio		Total general Pesetas
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
440	José Cid	Sto Domingo	Barbero	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
441	Ramón Linares	Progreso, 59	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
442	Juan Gil	Padilla, 8	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
443	Antonio González Salgado	Paz, 19	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
444	Juan Cidre	Sto. Domingo	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
445	José Cid	Cisneros, 8	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
446	Francisco Alonso Diéguez	Instituto, 24	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
447	José González Arias	Progreso, 119	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
448	Sergio Vilanova	Instituto, 38	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
449	Abelardo Cuyala	Progreso, 46	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
450	Camilo Fernández	Ob. Carrascosa.	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
451	Fabriciano Testa Novoa	Paz, 21	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
452	Ricardo Vazquez Fernandez	Cisneros, 8	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
453	Julio Fernández	Pereira, 3	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
454	Manuel de Paz	Progreso, 95	Tonelero ó cubero	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
455	Quirico Fernández	Idem, 58	Botero	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
456	Manuel Canabal	Tetuán, 36	Carpintero	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
457	Ricardo Pérez	Hornos	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
458	Antonio Bacelar	San Miguel	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
459	Benito Vidal	Luis Espada	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
460	Dionisio Chamadoira	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
461	Manuel Novoa Rodríguez	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
462	Eduardo Feijoo	Libertad	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
463	Antonio González Casanova	Colón, 7	Idem	86	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
464	Eugenio Lorenzo Vidal	C.ª de Trives	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
465	Joaquín Suárez	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
466	Manuel Alvarado Novoa	San Miguel, 12	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
467	Antonio González Amaro	Arcedianos, 23	Cestero	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
468	Joaquín Fumega	Instituto, 40	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
469	Alejandra Díez	Pereira, 1	Escultor escaiyola	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
470	Pedro Cañedo	D. J. de Austria.	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
471	Ricardo Santos García	Paz, 18	Engastador de piedras finas	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
472	Elisa Delago	Paz, 10	Florista	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
473	Antonio Anta	Reza	Herrero	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
474	Ramón Gallego	Hospicio, 10	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
475	Gisleno Gallego	Libertad, 7	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					
476	Alejo Reigosa	Progreso, 21	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47					

(Continúa)

JUZGADOS

Don Leopoldo Barjacoba García, Escribano del Juzgado de instrucción de Verín.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del mismo, D. José María Rubido Martínez, en el sumario que en este Juzgado se sigue por el delito de hurto de dos untos (manteca de cerdo en rama), se cita a un tal Antonio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y el que estuvo sirviendo con el perjuicado Juan Salgado Vaz, vecino de Tintores, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda. Se hace presente que de dicho Antonio, cuyo paradero se ignora, solo se sabe que es de estatura regular, gasta blusa azul y decía ser de junto Carballino ó Pontevedra.

Verín 28 de Septiembre de 1908.—Leopoldo Barjacoba.—V.º B.º, El Juez de instrucción, José Rubido.

Reg. núm. 5686

Don Jesús Rodríguez Quintans, Juez municipal accidental de la villa de Bande.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, con más las costas causadas y que se causen, que Modesto Rodríguez y Sinforosa Rodríguez están adeudando á Victoriano Rodríguez Fernández, vecino de Souto de Santa Cristina, en el municipio de Lobera, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que será de cuenta del rematante su adquisición, las fincas rústicas y urbanas que se describen:

Pesetas

Primera. Un terreno maizal al sitio de «Nogueira», de tres áreas y veinte centiáreas; linda por Norte con más de Dolores Alvarez, Sur y Este don Martín Villar y Oeste de Simplicio Baños: tasada en ciento cincuenta pesetas . . . 150

Segunda. Un terreno destinado á huerta, al sitio de «Rebulleira», de ochenta centiáreas; linda Norte y Este con más de don Higinio de Prado, Sur de don Manuel Tejada, ribazo y riego en me-

dio, y Oeste de María Durán: tasada en sesenta pesetas . . . 60

Tercera. Un tojal al sitio de «Cousa», de veintitrés áreas; linda por Norte y Este con terreno de Pedro Blanco, Sur robleda de Juan Antonio Alonso y Oeste camino público: su valor sesenta pesetas. 60

Cuarta. Una casa compuesta de alto y bajo, cubierta de teja, con su correspondiente resío por la parte del Oeste, que mide todo de superficie ciento cincuenta metros cuadrados, señalada con el número sesenta y cinco; que linda derecha entrando con otra de Francisco Gómez, izquierda con más de Evaristo Fernández, trasera ó espalda con camino público y frontis también camino público: tasada en novecientas pesetas. 900

Quinta. Un hórreo de madera de castaño, cubierto de paja, sito en «Eiras do Canastro», montado sobre seis pies de piedra, con su correspondiente resío: tasado en sesenta pesetas. 65

Total mil doscientas treinta y cinco pesetas. 1.235

Dichas fincas radican en términos y parroquia de Santa Comba, en este municipio, habiéndose señalado para la subasta la hora de diez del día veintisiete del próximo mes de Octubre, en la Audiencia del Juzgado municipal, sita en la pública de esta villa; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación y que será requisito indispensable para tomar en la subasta, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del avalúo.

Juzgado municipal de Bande á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho Jesús Rodríguez.—De su mandado, Juan Cabanelas, Secretario.

Don Jesús Rodríguez Quintans, Juez municipal accidental de Bande.

Hago saber: Que para hacer pago de noventa y nueve pesetas, con más las costas causadas y que se causen, que Modesto Rodríguez, vecino de Santa Comba, está adeudando á Victoriano Rodríguez Fernández, vecino de Souto de Santa Cristina, en el municipio de Lobera, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que será de cuenta del rematante su adquisición, las fincas rústicas siguientes:

Pesetas

Primera. Una tierra maizal á «Revolta», de veintidós áreas con noventa centiáreas; linda Norte con monte comunal, Sur con cauce ó levada que conduce aguas á los te-

renos de Atuxe, Este con más de Antonio Prieto y Oeste más de José Alonso: tasada en mil ciento veinte pesetas. 1.120

Segunda. Otro maizal al sitio de «Nogueira», de veinte áreas; linda por Norte con más de Simplicio Baños, Sur monte comunal, Este más de herederos de Domingo Durán y Oeste María Durán: tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Tercera. Un prado al sitio de «Fontelas», de setenta centiáreas; linda Norte con más de herederos de Angel Alvarez, Sur, Este y Oeste de don Manuel Tejada: tasada en cuarenta pesetas 40

Total mil novecientas diez pesetas. 1.910

Dichas fincas radican en términos de la parroquia de Santa Comba, municipio de Bande, habiéndose señalado para la subasta la hora de diez del día veinticinco del próximo mes de Octubre en la Audiencia del Juzgado municipal, sita en la pública de esta villa; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del avalúo.

Juzgado municipal de Bande á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho—Jesús Rodríguez. De su mandado, Juan Cabanelas, Secretario.

Don Luis Estévez Fernández, Abogado y Juez municipal de Celanova.

Hago público: Que para pago de doscientas cuarenta pesetas de préstamo, costas y gastos á que fué condenado Juan Antonio Losada Ramos, vecino de Casas del Puente, en el término de Villar de Santos, por virtud de juicio verbal á instancia de don Adolfo del Río López, de esta villa, se le embargaron, tasaron y anuncian en venta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Retamal en Lagoa, de trece áreas cincuenta y nueve centiáreas de extensión; linda Sur y Oeste comunal, Norte y Este más de José Pedras: tasada en treinta y tres pesetas. 33

2.ª Centenar en Pallota de abajo, de veintisiete áreas dieciocho centiáreas; linda Este camino, Sur más de Gregorio Pérez, Norte y Oeste Antonio Meire: en ciento setenta pesetas. 170

3.ª Oiro en Pallota de arriba, de trece áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Este Gregorio Pérez, Sur Camilo Gómez, Oeste y Norte Antonio Meire: en sesenta y siete pesetas. 67

4.ª Huerta en Pedras, de dos áreas cuarenta centiáreas; linda Este Francisco Coello, Sur Máximo García, Norte y Oeste Santos Pérez: tasada en ciento veinte pesetas 120

5.ª Centenar en Horno, de una área noventa y cinco centiáreas; linda Este camino, Sur herederos de Máximo García, Oeste y Norte Máximo Pérez: tasada en cincuenta y dos pesetas 52

6.ª Prado y huerta en Casas del Puente, de dos áreas ochenta centiáreas; linda Sur carretera, Norte casas que habita el deudor, sendero en medio, Este rio de la Puente y Oeste rampa: en ochenta y cinco pesetas 85

7.ª Centenar á Tapadifia, de dieciocho áreas doce centiáreas; linda Este Segundo Meire, Sur Francisco Meire, Oeste y Norte herederos de Francisco Cao: valor doscientas cuarenta pesetas. 240

8.ª Retamal en Pallota, de cincuenta y tres áreas; linda Este José Ferreiro, Sur camino, Oeste y Norte Camilo Gardón y el ejecutado: en ochenta pesetas 80

9.ª Centenar en Cagarretos, de cuarenta y nueve áreas ochenta y tres centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste herederos de José Pedras y Norte los mismos: en doscientas cuarenta pesetas 240

10.ª Centenar y huerta en Casas del Puente, de nueve áreas; linda Este camino, Norte herederos de Manuel Pedras, Poniente las de José Meire y Sur camino: tasada en trescientas cuarenta pesetas 340

Radican en Casas del Puente y Mosqueiro, y se sacan á subasta, cuyo remate y sin suplir previamente los títulos de pertenencia, tendrá lugar en esta sala de Audiencia, Plaza de Alfonso XII, número 20, el veinticinco del entrante Octubre, á las once, en el más ventajoso postor, que para serlo habrá de consignar oportunamente el diez por cien, por lo menos, del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Celanova á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Luis Estévez Fernández.—Ante mí, Camilo Mosquera de Nova, Secretario.

COLEGIO MODELO

DE

1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA REZA, 3.ª—ORENSE

Montado con arreglo á los modernos adelantos

HONORARIOS MÓDICOS

IMPRESA DE A OTERO